RESOLUCIÓN N° 589

SANTA FE, 26 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° FG-000653/2022 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble perteneciente a la Unidad Fiscal Reconquista, sito en calle Lucas Funes 1671 de la ciudad de Reconquista, dependiente de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Señor Fiscal General Nro. 00461, de fecha 18 de noviembre de 2021, se adjudicó a la firma SOL SERVICIOS S.A. el mencionado servicio de limpieza por el término de un año, con opción a una prórroga por igual período, previo acuerdo de partes, cuyo vencimiento operó en fecha 30 de noviembre de 2022;

Que, comunicada a la prestataria la decisión del Ministerio de prorrogar el contrato, la misma aceptó la extensión del plazo contractual, solicitando un incremento del 330% en el costo mensual del servicio, lo cual resulta irrazonable;

Que, ante la imposibilidad de hacer uso de la opción de prórroga contemplada en la cuarta cláusula contractual, se ha convocado a la Licitación Privada N° 39/2022, habiéndose cursado invitación a distintos

potenciales proveedores, siendo además publicada en la página Web del Ministerio;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación mencionada fue debidamente aprobado por Resolución del Fiscal General Nro. 515 de fecha 17 de noviembre de 2022;

Que, se han recibido 3 (tres) ofertas, según consta en el Acta de Apertura, correspondientes a las firmas Recal Servicios S.A.S., Sol Servicios S.A. y Pedro Fernández;

Que, habiendo realizado el análisis de los cumplimientos formales de la documentación que integran las ofertas presentadas, se considera la admisibilidad formal del total de las ofertas;

Que, obra informe de la comisión evaluadora donde se propone la adjudicación de la presente gestión a la firma Recal Servicios S.A.S. ya que cumple con todos los requisitos, su precio se considera razonable en relación a la estimación previa y posee los mejores antecedentes de prestaciones en la ciudad de Reconquista;

Que, se cuenta con crédito en la partida específica para atender el monto total del servicio, el que se ha comprometido preventivamente por el costo del servicio a devengarse en el presente ejercicio;

Que, la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescripto en el Artículo 36° de la Ley Nro. 14.075, y se realiza en el marco de lo dispuesto por Resolución del Fiscal General Nro. 00255/16, de fecha 12 de octubre de 2016, que adhiere parcialmente a la reglamentación

Dr. JORGE C. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

aprobada en el Anexo Único del Decreto N.° 1104/16;

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 39/2022 y adjudícase la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble perteneciente a la Unidad Fiscal Reconquista, sito en calle Lucas Funes 1671, de la ciudad de Reconquista, dependiente de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial, a favor de la firma Recal Servicios S.A.S., C.U.I.T. 30-71643428-8, por la suma mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 167.282,50), a partir del efectivo inicio de la prestación de servicios, en los términos de su oferta económica y de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del respectivo llamado a Licitación, por el término de un año, con opción a prórroga por igual periodo, previo acuerdo de partes, de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

Artículo 2°: Impútese el gasto en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 3, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN N°.....589.....

ANEXO

----Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, en adelante "EL LOCATARIO", por una parte y por la otra, Recal Servicios S.A.S., C.U.I.T. 30-71643428-8, con domicilio legal en calle Iriondo 1069 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el/la Señor/Señora, DNI N°, en calidad de, en adelante "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar el servicio de limpieza del inmueble, sito en calle Lucas Funes 1671 de la ciudad de Reconquista, sede de la Unidad Fiscal Reconquista, dependiente de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación. ----------

SEGUNDA: "EL LOCADOR" realizará las tareas conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 39/22 y los términos de su oferta económica, con la periodicidad, condiciones y modalidades allí contempladas.----------

TERCERA: El precio del servicio se establece en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 167.282,50) mensuales, IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

organismo receptor del servicio. ----------

CUARTA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, a partir del efectivo inicio de la prestación de servicios, con opción a prórroga por igual periodo, previo acuerdo de partes. ----------

QUINTA: "EL LOCATARIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

SEXTA: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada incumplimiento dará lugar a la aplicación de un descuento y una multa, cuyo mecanismo de aplicación se encuentra detallado en el punto 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación respectiva.----------

SÉPTIMA: Se acompaña al presente la Garantía de Adjudicación, por un valor de $, constituida mediante, a favor del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe. ----------

OCTAVA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de 2022. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación